Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua

RESOLUCIÓN 718E/2025, de 19 de diciembre, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la transición energética".

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **Código Expediente: 0011-2741-2026-000000** |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial<br>Plan Energético y Proyectos Europeos<br>Tfno.:848 429700 Fax: 848 426471<br>Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA<br>Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es |

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| Tipo de Expediente: | Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la transición energética |
| Normas de aplicación: | |

El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN2030) tiene entre sus objetivos fomentar un consumo eficiente de la energía, incrementar la contribución de las energías renovables en el consumo final de energía y reducir el uso de combustibles.

Es por ello que la finalidad de esta convocatoria es contribuir a alcanzar los objetivos descritos, a través de dos tipos de medidas: la renovación de las instalaciones de alumbrado para obtener una mayor eficiencia energética y las inversiones en instalaciones de energías renovables.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la transición energética del año 2026.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria, se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | EJERCICIO | IMPORTE (€) |
|---|---|---|
| Partida “820001 82500 7819 425200: Ayudas Entidades sin fines de lucro y comunidades energéticas. Plan Energético” o equivalente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente | 2026 | 110.000 |

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 50.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se regirá por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Pamplona, a 19 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Garbiñe Basterra Olóriz

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

## ANEXO I

## BASES REGULADORAS

### Base 1. Objeto

Los objetivos de la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, son:

- Reducir en un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero en relación con los niveles de 1990.
- Aumentar la proporción de energía renovable consumida.
- Conseguir un ahorro energético de acuerdo con las ambiciones a escala de la Unión.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en la citada Directiva, que están alineados con el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, en la actividad diaria de las entidades sin ánimo de lucro. Para ello se definen las siguientes medidas a subvencionar, cuyas características se detallan en el Anexo II de la convocatoria.

| Código medida | Medida |
|---|---|
| **1** | Renovación de instalaciones de alumbrado |
| **2** | Inversiones en instalaciones de energías renovables |

### Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro de Navarra que realicen inversiones relacionadas con el objeto descrito anteriormente.

2. Los requisitos que deben cumplir las solicitantes son:

   a) Ser entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y estar inscritas con dicha condición a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro exigido por la normativa que le resulte de aplicación.

   Asimismo, se consideran entidades sin ánimo de lucro aquellas cooperativas que, conforme al artículo 78 de la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra, reuniendo los requisitos pertinentes, han sido calificadas como de iniciativa social por el Registro de Cooperativas de Navarra.

   De igual manera, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se recogen en estas bases reguladoras, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo cuando tengan personalidad jurídica propia, figuren inscritos como tales en el Libro de Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, carezcan de ánimo de lucro y lleven al menos 2 años funcionando desde su calificación en Navarra.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

b) Tener domicilio fiscal en Navarra.

c) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

e) No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Las entidades locales y sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

b) Las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales.

c) Los sindicatos y las entidades corporativas profesionales.

d) Las entidades que tengan partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

5. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Base se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas y deberá mantenerse hasta el abono de la ayuda.

**Base 3. Actuaciones subvencionables, gastos subvencionables, plazo de ejecución e importe de la subvención.**

1. Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II.

   No se considerarán gastos subvencionables:

   a) Los gastos financieros consecuencia de la inversión o actuación.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

b) El IVA cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, la cual deberá indicarlo en su solicitud.

2. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe (IVA excluido) de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la persona o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección de la persona o entidad proveedora" disponible en la ficha de la convocatoria.

   Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

3. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

4. El importe de la subvención será el que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

   La intensidad de la ayuda se podrá incrementar en el siguiente supuesto:

   Se valorará el compromiso de las solicitantes con la igualdad entre mujeres y hombres. Se concederá un 5 % de ayuda adicional a las entidades que acrediten la adopción o cumplimiento en el año 2026 de alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género del anexo IV. En el caso de entidades con 50 o más personas empleadas, no se valorarán los planes de igualdad por ser obligatorios según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

   No se concederá esta ayuda adicional a aquellas entidades que ya se beneficiaron de la misma en las ediciones de esta convocatoria de ayudas de años anteriores.

**Base 4. Plazo y forma para presentar las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de la convocatoria).

3. Las entidades deberán presentar una solicitud por cada actuación.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

4. La documentación a presentar para solicitar las ayudas se aportará en documentos separados e identificados con su nombre y será la que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

5. Si la solicitud se realiza a través de representante legal, deberá presentarse documento acreditativo de las facultades de representación.

6. Si la solicitud y la documentación presentada no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la LPAC, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud.

   En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en el Anexo II.

**Base 5. Procedimiento para la concesión de las ayudas**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que el órgano gestor (Sección del Plan Energético del Servicio de Transición Energética) realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las medidas en el Anexo II. Si bien, en caso de que el gasto autorizado para cada medida permita atender todas las solicitudes, no será necesario realizar dicha prelación.

   El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida para cada medida en el Anexo II hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada una de ellas:

| Medida | Crédito presupuestario |
|---|---|
| 1. Renovación de instalaciones de alumbrado | 50.000 € |
| 2. Inversiones en instalaciones de energías renovables | 60.000 € |

2. En el caso de que una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en una medida existiera crédito disponible en la misma, este se destinará a atender las solicitudes de la otra medida, conforme al orden de prelación establecido.

   En caso de existir todavía saldo disponible en una medida, se atenderán las solicitudes de esa medida cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda indicado en las bases, y posteriormente las solicitudes en la misma situación de la otra medida, conforme al orden de prelación establecido.

3. La Sección del Plan Energético evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos para cada medida en el Anexo II, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

   La Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

4. En el caso de que tras la concesión y antes de finalizar el plazo de justificación se libere crédito en una medida, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:

   a) Las solicitudes de la misma medida a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les hubiera concedido la ayuda integra (100%) que les correspondía. Y seguidamente, a las solicitudes de la otra medida que se encuentren en la misma situación.

   b) En el caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado crédito y, a continuación, las solicitudes de la otra medida que se encuentren en la misma situación.

   c) En caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda indicado en las bases, siguiendo el orden señalado en la letra a.

5. En el caso de que tras finalizar el plazo de justificación de las inversiones realizadas se libere crédito en una medida, y siempre y cuando no existan solicitudes en esa medida que hubieran sido desestimadas por falta de crédito presupuestario, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a las beneficiarias que hubieran visto limitada su ayuda, siguiendo los criterios a y c del apartado anterior.

**Base 6. Justificación y abono de las ayudas**

1. Las beneficiarias deberán justificar las inversiones realizadas, con fecha límite 15 de octubre de 2026, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en la forma indicada en la base 8.1:

   a) Facturas de las actuaciones realizadas a nombre de la beneficiaria. Para facilitar su revisión, se deberá presentar una relación de las facturas según el modelo disponible en la ficha de la convocatoria.

   b) Justificantes de pago de las facturas.

   c) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe (IVA excluido) de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

consultoría o asistencia, acreditación de que la elección de la persona o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección de la persona o entidad proveedora” disponible en la ficha de la convocatoria.

d) Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite "Consultas de cuentas y pagos" o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de la convocatoria.

e) La documentación que se especifique para cada una de las medidas en el Anexo II.

En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

2. En el caso nuevas concesiones por liberación de crédito, el plazo de justificación de las actuaciones finalizará el 31 de octubre de 2026.

3. El órgano gestor de las ayudas examinará la documentación justificativa presentada por las beneficiarias y, en caso de que la subvención supere el importe de 60.000 euros, realizará previamente la comprobación material de la inversión ejecutada. Posteriormente elevará al órgano competente la propuesta motivada de resolución de abono, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

4. La Dirección del Servicio de Transición Energética dictará la resolución de abono de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

**Base 7. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través de la ficha de la convocatoria. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, salvo que se presente dentro del periodo de justificación de la Base 6, en cuyo caso se reducirá en un 5% el importe de la ayuda a abonar.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

b) Realizar y justificar las actuaciones objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las bases 3 y 6 de esta resolución.

c) Mantener la propiedad de la inversión durante un periodo mínimo de 2 años a contar desde la fecha de la resolución de abono.

d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.

e) Los edificios en los que se realizarán la actuación podrán ser propios o arrendados. En caso de edificios arrendados, las entidades beneficiarias tendrán que justificar su uso para al menos 5 años

f) Las obligaciones específicas establecidas para cada una de las medidas en el Anexo II.

g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

   Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice dentro de los 10 días hábiles siguientes al plazo previsto en la base 3 de la convocatoria.

3. El Servicio de Transición Energética podrá efectuar las actuaciones necesarias para comprobar tanto la realización material de los conceptos subvencionados, como la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.

**Base 8. Relación a través de medios electrónicos**

1. La solicitud y toda la documentación que haya que aportar se presentará obligatoriamente de manera telemática, a través de la ficha de ayudas del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las entidades.

**Base 9. Incompatibilidad de la subvención con otras ayudas de esta Administración**

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra otorgadas para los mismos gastos subvencionables.

Cuando se trate de subvenciones compatibles, por estar concedidas por otros entes públicos o privados o particulares, el importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

**Base 10. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El Servicio de Transición Energética hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Así mismo, en la ficha de la convocatoria del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

**Base 11. Ayudas de minimis**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas *de* minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de "única empresa" a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

**Base 12. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Transición Ecológica y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

## ANEXO II

## MEDIDAS SUBVENCIONABLES

## MEDIDA 1. RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO

### 1. Actuaciones subvencionables

Esta medida comprenderá las siguientes actuaciones con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia energética:

La renovación de instalaciones de alumbrado propiedad de la solicitante o con contrato de alquiler en vigor con un periodo de duración mínima de 5 años desde la fecha de la solicitud, que incluirá: los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas, la obra civil, la auditoria, el proyecto y la dirección de obra.

Existirá una inversión total asociada al proyecto donde se incluyan todas las inversiones necesarias para la adecuación completa de las instalaciones. En la solicitud se indicará la inversión acogible a la subvención, que es el importe empleado para el cálculo de la valoración del ratio energético económico indicado en el apartado 4 y al que se aplicará el porcentaje de la ayuda a percibir.

Las instalaciones objeto de subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

1ª. En el caso de instalaciones de alumbrado exterior, disponer de una auditoria previa, que contenga, como mínimo:

- Diagnóstico de la instalación existente.

- Alternativas propuestas sobre la instalación existente analizando técnica y económicamente al menos tres actuaciones diferentes.

2ª. En el caso de renovaciones de alumbrado exterior, las nuevas luminarias deberán cumplir con las siguientes características:

a) FHSinst<1% en luminarias de tipo funcional y FHSinst<3% en luminarias de tipo ambiental o clásico.

b) La temperatura de color ≤ 3000 K.

c) El tipo de lámpara deberá ser tipo Led.

d) Deberá estar dotado de sistema de regulación.

3ª. Cumplir lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación, sección HE 3 “Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación” y en el resto de legislación vigente.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

4ª. Estar previstas en un proyecto técnico o memoria técnica, según corresponda y ser objeto de una dirección de obra. El importe total subvencionable de la suma de ambos no superará el 15% del importe total de la inversión.

**2. Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda será del 60% del gasto considerado por el órgano gestor como subvencionable, con una cuantía máxima de ayuda por beneficiaria de 10.000 euros para esta medida 1.

**3. Documentación para solicitar la ayuda**

La documentación a presentar para solicitar esta ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, es la siguiente:

a) En el caso de renovación de alumbrado exterior, auditoria que cumpla lo exigido en el apartado 1 punto 1.

b) Anteproyecto de la actuación, donde se detalle obligatoriamente al menos lo siguiente:

- Alternativa seleccionada de las propuestas descritas en la auditoria.
- Cantidad, tipo y potencia de las luminarias a sustituir.
- Cantidad, tipo y potencia de las luminarias nuevas.
- Justificación del ahorro energético conforme a la metodología descrita en el Anexo III. Podrá emplearse la plantilla disponible en la ficha.
- Presupuesto detallado de las actuaciones desglosando el precio unitario por conceptos.

c) Última factura del suministro (o suministros) de energía eléctrica relacionada con la instalación de alumbrado sobre la cual se plantea realizar la actuación. Esta factura se solicita a efectos de comprobar, con la nueva potencia contratada, el ahorro en el suministro de energía.

d) Si la entidad solicitante posee al menos un contrato de suministro de electricidad con garantía de origen 100% renovable o de cogeneración de alta eficiencia, deberá justificarlo presentando dicho contrato o una factura asociada al mismo.

e) Si la entidad solicitante desea optar a la ayuda adicional por la adopción de medidas para la promoción de la igualdad de género indicada en la Base 3, justificación documental de las medidas adoptadas.

**4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta ayuda serán:

1. Valoración del ratio energético – económico: hasta 80 puntos.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

Se define el ratio energético - económico como el cociente entre el ahorro teórico obtenido con la reforma propuesta en kWh/año frente a la inversión acogible presentada en euros (IVA incluido).

Se valorará otorgando 80 puntos cuando el ratio energético – económico sea superior a 1,25, cero cuando dicho ratio sea igual que cero, y el resto mediante una regresión lineal obtenida entre estos dos valores.

2. Reto demográfico: si la actuación se ejecuta en un municipio de hasta 5.000 habitantes, o en municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes: 10 puntos

3. Sostenibilidad ambiental: tener un contrato de suministro de electricidad con garantía de origen 100% renovable o de cogeneración de alta eficiencia a fecha de solicitud de la ayuda: 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en el que están expuestos. Si persiste, se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

**5. Documentación específica para justificar la actuación**

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6 de la convocatoria, para justificar las inversiones realizadas:

a) Memoria o proyecto, según corresponda, describiendo la actuación realizada, adjuntando fotografías de la instalación y de los elementos que la componen y las fichas técnicas correspondientes.

b) Número de registro de baja tensión de la instalación renovada. En el caso de que sea preceptiva la modificación del registro, justificante del mismo. En caso contrario, declaración responsable de la empresa instaladora o técnico competente que acredite que no es necesario modificar el registro.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

## MEDIDA 2. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

### 1. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables para uso térmico y generación de electricidad.

Únicamente serán subvencionables las instalaciones de generación de energía eléctrica que según la normativa vigente se destinen al autoconsumo, pudiendo disponer de sistemas de almacenamiento, así como las instalaciones de autoconsumo aisladas de la red.

Para actuaciones referidas a instalaciones que empleen bombas de calor, solo se considerarán subvencionables aquellas consideradas como energía renovable según la Decisión de la Comisión Europea, de 1 de marzo de 2013, por la que se establecen las directrices para el cálculo por los Estados miembros de la energía renovable procedente de las bombas de calor de diferentes tecnologías.

Se considerará energía procedente de fuentes renovables aquella energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, solar (solar térmica y solar fotovoltaica), geotérmica, hidráulica, energía procedente de biomasa, y biogás, tal y como se definen en la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.

Se considerarán gastos subvencionables:

a) Los costes de diseño, redacción del proyecto y dirección de obra.

b) Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

c) La inversión en bienes, equipos y materiales de nueva adquisición.

d) Para inversiones referidas a redes de climatización únicamente serán subvencionables las redes exteriores a los edificios que utilicen biomasa o energía solar térmica.

e) En el caso de actuaciones para instalaciones de autoconsumo eléctrico, serán subvencionables gastos relacionados con los trabajos necesarios para la conexión de la instalación de generación con la red de distribución.

En los casos de instalaciones de autoconsumo eléctrico, no serán subvencionables los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución de la red existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones. Tampoco serán subvencionables trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad de la solicitante que debe ceder a la distribuidora.

No serán subvencionables las instalaciones renovables (eléctricas o térmicas) obligatorias en virtud de la aplicación del Código Técnico de la Edificación, con las siguientes excepciones:

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

a) Si la instalación es de generación eléctrica, sólo se subvencionará la parte proporcional a la potencia instalada por encima de lo exigido en la citada normativa.

b) En aquellos proyectos en los que, de conformidad con el Código Técnico de la Edificación, sea obligatoria la realización de una instalación de energías renovables para la producción de agua caliente sanitaria, únicamente será subvencionable la inversión en instalaciones diseñadas también para el apoyo a calefacción y/o refrigeración. En este supuesto sólo podrá será subvencionable el 70 por 100 del coste de la instalación, por entenderse que el 30 por 100 restante es la inversión necesaria para cumplir la citada norma.

**2. Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda será del 30% del gasto considerado por el órgano gestor como subvencionable, con un máximo de ayuda para esta medida 2 de 10.000 euros por beneficiaria.

**3. Documentación para solicitar la ayuda**

La documentación a presentar para solicitar esta ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 5, es la siguiente:

1. Anteproyecto de la actuación donde se detalle la actuación prevista:
   - Situación actual y situación que se pretende conseguir.
   - Descripción y ficha técnica de los elementos y sistemas de generación.
   - Descripción y ficha técnica de los elementos y sistemas de almacenamiento, si existen.
   - Descripción de los sistemas y metodología de control.
   - Cronograma de ejecución.
   - Presupuesto de las inversiones desglosado por conceptos.
2. Si la entidad solicitante posee al menos un contrato de suministro de electricidad con garantía de origen 100% renovable o de cogeneración de alta eficiencia, deberá justificarlo presentando dicho contrato o una factura asociada al mismo.
3. Si la entidad solicitante desea optar a la ayuda adicional por la adopción de medidas para la promoción de la igualdad de género indicada en la Base 3, justificación documental de las medidas adoptadas.

**4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta ayuda serán:

1. Tecnología implementada:
   - Instalaciones térmicas de biomasa, biogás: 50 puntos.

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

- Instalaciones de generación eléctrica con almacenamiento: 40 puntos.

- Instalaciones de generación eléctrica sin almacenamiento: 30 puntos.

- Sistemas de almacenamiento para instalaciones de generación eléctrica existentes: 30 puntos

- Instalaciones térmicas de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica: 20 puntos

2. Grado de implantación de las energías renovables:

   - Si la instalación es la primera instalación de energías renovables de la entidad: 30 puntos.

   - Si la entidad ya tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 15 puntos.

   - Si la entidad tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.

3. Reto demográfico. Si la actuación se ejecuta en un municipio de hasta 5.000 habitantes, o en municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes: 10 puntos

4. Sostenibilidad ambiental: Tener un contrato de suministro de electricidad con garantía de origen 100% renovable o de cogeneración de alta eficiencia, a fecha de solicitud de la ayuda: 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en el que están expuestos. Si persiste, se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

**5. Documentación específica para justificar la inversión**

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 7, para justificar las inversiones realizadas:

1. Memoria o proyecto, según corresponda.

2. Número de registro de instalaciones eléctricas de baja tensión o de instalaciones térmicas de edificios, según proceda. En el caso de no poder obtener el registro por causas no inherentes a la beneficiaria, documentación que acredite tal circunstancia como, por ejemplo, debido a retrasos en la obtención de los permisos de acceso y conexión por parte del gestor de red correspondiente. En este caso, habrá que presentar la documentación indicada en el párrafo anterior a través del registro general electrónico haciendo mención al expediente en la convocatoria en el plazo de un año a partir de la fecha límite de la justificación de la actuación (hasta el 15 de octubre de 2027).

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52

## ANEXO III

## CÁLCULO AHORRO ENERGÉTICO ANUAL

Ahorro energético anual (kWh) = [A] – [B]

Dónde:

[A]: Consumo anual luminarias actuales (kWh) = [1] * [2] + [1] * [3] * [4]

[B]: Consumo anual luminarias después de la renovación(kWh) = [5] * [6] + [5] * [7] * [8]

[1]: Potencia total del conjunto de luminarias actuales (kW)
[2]: Número de horas anuales funcionamiento actual a plena potencia (horas)
[3] Número de horas anuales funcionamiento actual a potencia regulada (horas)
[4]: Coeficiente de regulación de potencia de luminarias actuales (porcentaje sobre plena potencia)

[5]: Potencia total del conjunto de luminarias después de la renovación
[6]: Número de horas de funcionamiento a plena potencia del conjunto de luminarias después de la renovación
[7] Número de horas de funcionamiento a potencia regulada del conjunto de luminarias después de la renovación
[8]: Coeficiente de regulación de potencia de luminarias después de la renovación (porcentaje sobre plena potencia)

A considerar que el número de horas anuales de funcionamiento actual (plena potencia [2] + potencia regulada [3]) debe coincidir con el número de horas anuales de funcionamiento después de la renovación (plena potencia [6] + potencia regulada [7]).

CSV: **0FCAD3B3652A3BF1**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 00:00:52